

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

1<sup>er</sup> semestre

San José, sábado 18 de junio de 1898

Número 140

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Sábado 18—Santos Marcos y Marceliano, mártires; Ciriaco y Amando, y santa Paula, virgen y mártir.

Luna nueva á las 10 h. 43 m. de la noche.—Buen tiempo.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 2<sup>o</sup>. trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Sesión.—Proposición del Diputado don Alberto J. Sáenz, referente á que se destine una suma de dinero para la mejora de la cañería de Heredia. —Dictamen referente á la anterior proposición.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo número 425.—Conmuta una pena de arresto, por multa; rebaja la décima parte de la pena que le fué impuesta á un reo y declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 65.—Referente al Agente de Policía del distrito de Dos Ríos.

CARTERA DE GUERRA.—Resolución número 5.—Exime á un soldado del servicio activo de las armas.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Finiquito.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 19

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA :

Artículo 1º.—Las clases de café menudo, conocidas por *terceras*, estén ó no escogidas á mano, y demás calidades inferiores á ésta, quedan exentas del impuesto de exportación á que se refiere el artículo 1º de la ley nº X de 8 de junio de 1894.

Artículo 2º.—Para gozar de la exención del impuesto á que se refiere el artículo anterior, la exportación de las clases de café en él indicadas, deberá efectuarse dentro del término que anualmente fijará el Poder Ejecutivo y con sujeción á las disposiciones que éste dicte, en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º.—El café de clases superiores que, para defraudar la renta, fuere declarado como de *tercera* ó clases inferiores, caerá en comiso, sin perjuicio de que el responsable incurra en multa equivalente al valor del derecho que trató de defraudar. Para la imposición de tales penas se aplicarán los procedimientos del Código Fiscal, referentes al contrabando en la importación de mercaderías.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los dieciséis días del mes de junio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,  
1er. Secretario

ANTONIO SEGURA H.,  
2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

Por el Secretario de Estado en el despa-

cho de Hacienda y Comercio.—El Subsecretario,—ELOY TRUQUE.

SESIÓN trigésima cuarta ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las dos y quince minutos de la tarde del dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura h. y Diputados señores:

Orozco  
Pacheco  
Alvarado (J.)  
González Z.  
Tinoco  
Badilla  
Sáenz (A. J.)  
Castro F. (M.)  
Gallegos  
Oreamuno  
Lizano

Zumbado  
Loría I.  
Sáenz (A.)  
Quesada  
Quirós M.  
Jinesta  
Chacón  
Rodríguez  
Quirós A.  
Faerron  
Esquivel

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se dió lectura al decreto número 19, que establece la exención del impuesto de exportación á las clases de café llamadas *terceras*, y demás inferiores.—En discusión en cuanto á la forma, fué aprobado y quedó emitido en estos términos. (Aquí el decreto.)

Artículo III

Sometido á discusión en tercer debate el proyecto de ley de la Comisión de Legislación, que reforma el artículo 724 del Código Fiscal, fué aprobado en general.

La Presidencia anunció que se procedía á la discusión en detal del artículo único del proyecto.

Leído el artículo y sometido á debate, el Diputado Loría Iglesias dijo que, aunque era miembro de la Comisión que dictaminó en el asunto, creía que era oportuna y útil una modificación; y que en ese concepto, hacía moción para que la pena de multa á que se refiere el artículo sea descontada en confinamiento á razón de un día de esta pena por cada peso de multa.

Puesta en discusión la moción precedente, fué combatida por los Diputados Orozco, Pacheco y Badilla, y defendida por el proponente y el segundo Secretario.

Agotado el debate, se recibió la votación, y resultó denegada por la Cámara la moción del señor Loría Iglesias.

Se consideró suficientemente discutido el artículo único del proyecto de ley indicado y fué aprobado, así como el preámbulo del mismo.

Artículo IV

Dióse lectura al proyecto de ley de la Comisión de Hacienda en el que, aceptando la objeción hecha por el Poder Ejecutivo al decreto número 16 de 31 de mayo último, fija en nueva forma el aforo de las maderas que se introduzcan por Puntarenas y Limón. Puesto á discusión en segundo debate dicho proyecto, ningún Diputado usó de la palabra. Se dió por discutido, y para el tercer debate se señaló la sesión siguiente.

Artículo V

Previa lectura, se dispuso publicar en el diario oficial el dictamen vertido por las comisiones de Hacienda y de Fomento, acerca de la proposición del Diputado don Alberto J. Sáenz, referente á que de

los cincuenta mil pesos que por decreto de 20 de mayo de 1893, corresponde á la provincia de Heredia, se destinen treinta mil pesos para ayudar á la colocación de los tubos destinados al mejoramiento de la cañería del cantón central de esa provincia, construcción de estanques, etc. También comprende esa proposición un artículo en que se faculta á la Corporación Municipal del mismo cantón para levantar entre los vecinos de su jurisdicción un detalle forzoso, cuyo importe será destinado exclusivamente al aumento y mejora de las aguas del cantón.

A indicación del Representante Zumbado, la Presidencia ordenó se publicara también la proposición del mismo señor Sáenz.

#### Artículo VI

En discusión el Código de Justicia Militar, la Secretaría dió lectura, en su orden, á los artículos 86 y siguientes hasta el 160 inclusive, los cuales fueron aprobados sin debate.

En el curso de la lectura se suspendió la sesión por diez minutos, y á las cuatro y media de la tarde se cerró.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente.

CARLOS SÁENZ,  
1er. Secretario

TRANQUILINO CHACÓN,  
1er. Prosecretario

#### PROPOSICIÓN

del Diputado don Alberto J. Sáenz, encaminada á que se destine una suma de dinero para mejorar la cañería de la ciudad de Heredia.

#### SOBERANO CONGRESO CONSTITUCIONAL

El decreto número 32 de 28 de julio de 1894, emitido por este Alto Cuerpo, con el fin de auxiliar al progreso de las provincias y comarcas de la República, establece que cuando se haya colectado el monto de la suma indispensable para la construcción del Teatro Nacional y proveerlo de los enseres necesarios, se continúe colectando el impuesto que á tal objeto se destina por el decreto número 13 de 20 de mayo de 1893, hasta que se haya pagado á cada una de las provincias la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000-00), la cual se invertirá en obras de reconocida utilidad pública.

La provincia de Heredia, que por muchos motivos se hace acreedora á que este Alto Cuerpo le dispense su valioso apoyo, viene siendo desde mucho tiempo atrás, el centro donde, sin temor de equivocarme, se desarrollan con más prontitud y con caracteres más alarmantes, la fiebre tifoidea, la disenteria y demás epidemias que suelen azotar esta República.

El agua, elemento indispensable para la vida, es, según la opinión general de los doctores de aquella provincia, el medio por el cual los microbios suelen invadir los órganos del cuerpo humano para desarrollarse con todo vigor, y exterminar especialmente la niñez, en cuya organización débil y tierna encuentran por lo general dichas epidemias, terreno fertilísimo para su desarrollo, con gravísima pérdida de la población.

Por desgracia, la cantidad de agua que aquella provincia provee, es escasamente la necesaria para el abasto público, ocurriendo con frecuencia que la escasez llega á tal extremo, que muchos de los caseríos y aun en la ciudad misma se carece de ella, contribuyendo la referida sequía, á desmejorar de cierta manera la calidad de agua potable, y más, si á esto se agrega la circunstancia de atravesar el lecho de nuestra agua, poblaciones de importancia, en donde recoge gran número de impurezas que la convierten á menudo en elemento destructivo.

La Municipalidad del cantón central ha valuado desde hace muchos años los inconvenientes que el agua de aquella ciudad presenta al desarrollo y progreso de la misma, y se ha ocupado siempre en dar solución satisfactoria á este problema.

Yo creo, señores Diputados, que el problema se ha restuelto y solamente falta el poner en planta la obra con que se cree eliminar los elementos que tantos males causan á la salubridad pública de dicha ciudad. Falta, sin embargo, lo más importante: los recursos para la colocación de 3,100 metros de tubos, comprendidos entre el punto llamado *El Pedregal*, en San Rafael y los estanques de la misma, construcción de estanques y atarjeas, cuyo importe asciende, según cálculo de la Dirección de Obras Públicas, á la suma de cuarenta y nueve mil pesos (\$ 49,000-00).

El ayudar á remover los obstáculos que impiden

la pronta realización de tan importante obra, que contribuirá indudablemente al mayor progreso de aquella población, será de gran timbre á este Alto Cuerpo; por las razones expuestas, me permito proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando:

Que la Corporación Municipal del cantón central de la provincia de Heredia no cuenta con los recursos necesarios para la colocación de la tubería destinada al mejoramiento de sus aguas, no obstante el detalle voluntario levantado entre los vecinos de la ciudad, y teniendo en cuenta que por circunstancias especiales, dichas aguas reúnen malas condiciones para la salubridad pública, cuya colocación demanda la erogación de una suma considerable,

Decreta:

1º—Destínase de la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000-00) que por decreto número 13 de 20 de mayo de 1893 corresponde á la provincia de Heredia, la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30,000-00) para ayudar á la colocación de los tubos antes mencionados, construcción de estanques, atarjeas, etc.;

2º—La suma de treinta mil pesos (\$ 30,000-00) de que habla el inciso anterior, será entregada á la Corporación Municipal del cantón central de Heredia, por mensualidades de dos mil pesos (\$ 2,000-00) desde que los respectivos trabajos den principio;

3º—Autorízase á dicha Corporación para que levante entre los vecinos de su jurisdicción un detalle forzoso, cuyo importe será destinado exclusivamente al aumento y mejora de sus aguas.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

ALBERTO J. SÁENZ

Salón de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

Las Comisiones de Hacienda y Fomento, reunidas han hecho estudio detenido del proyecto presentado por el Diputado don Alberto J. Sáenz, referente á que de los \$ 50,000 que por decreto n.º 32 de 28 de julio de 1894 se donaron á la provincia de Heredia, se destine la suma de \$ 30,000 para ayudar á la colocación de los tubos destinados al mejoramiento de la cañería del cantón central de aquella provincia, y á la construcción de estanques con el mismo fin, así como á que se autorice al Municipio para levantar un detalle forzoso, cuyo producto debe también dedicarse á dicha obra.

Con respecto al primero de los puntos que abraza el proyecto, no puede acogerlo la Cámara, por cuanto se refiere á un asunto ya legislado. En efecto, la ley de 28 de julio antes citada dispone: "que para invertirlos en obras de reconocida utilidad pública en las cabeceras de provincia, etc." se pagará, entre otras localidades, á Heredia la suma de \$ 50,000 del producto del impuesto de muellaje de importación, creado para la construcción y equipo del Teatro Nacional, pero una vez que este impuesto haya producido lo suficiente para cubrir el costo de construcción y equipo de dicho edificio.

No hay necesidad de que el Poder Legislativo indique nuevamente el destino que á esos \$ 50,000 debe darse; ya dijo "que en obras de reconocida utilidad pública"; es pues, á los Municipios á quienes toca dar destino á esos fondos cuando los perciban.

De los datos que la Comisión ha recogido resulta que el Teatro tenía un debe en 31 de marzo del corriente año de \$ 1,367,620-11, siendo su haber, en la misma fecha, de \$ 951,464-36, lo que da un saldo en contra de \$ 416,155-75, faltando aún algunas partidas que cargar.

No sabe la Comisión, por no tener aún á la vista la Memoria de Hacienda, á cuánto ascendió en el último año económico el producto de muellaje correspondiente á Teatro; pero suponiendo que hubiera sido poco más ó menos la cantidad de \$ 200,000 presupuesta, tendríamos que aun tienen que trascurrir unos dos años y medio antes que la cuenta del Teatro pueda estar saldada para proceder á formar el fondo de lo que á las provincias y comarcas corresponde.

La Comisión de Hacienda del año 1895, de la cual dos de los individuos que componen la actual tuvieron el honor de formar parte, al dictaminar res-

pecto de la Ley de Presupuesto para el año fiscal de 1895 á 1896, consignaron en el artículo 5º del proyecto que "el excedente de las entradas sobre los egresos se aplicaría, entre otras cosas, á subvencionar á los municipios para el mejoramiento y ensanche de sus cañerías."

El Poder Ejecutivo, con el fin de auxiliar á las ciudades y pueblos de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela para el mejoramiento de sus aguas, construcción de puentes, reparación de vías de comunicación, etc., sometió al conocimiento de la Comisión Permanente, con fecha 27 de enero de 1896, un proyecto de ley tendiente á que se le autorizara para invertir de las rentas públicas la cantidad de \$ 50,000 en cada una de las provincias citadas y con el objeto indicado. La Comisión Permanente emitió el decreto respectivo el 5 de febrero de 1896, el cual fué sancionado por el Congreso el 29 de mayo del mismo año.

En mejoras, en algunos pueblos de Heredia, se han invertido hasta ahora, de la suma indicada, \$ 11,700 y en la ciudad \$ 35,000, representados en la tubería para conducir el agua á que se refiere el proyecto sobre que dictaminamos.

Se ve claramente de todo lo expuesto, que hace mucho tiempo viene preocupando la necesidad de mejorar el agua que se consume en la ciudad de Heredia, porque á su mala calidad se debe en gran parte la mala salubridad de aquel pueblo; y decimos en gran parte porque hay que atribuirle mucha culpa á los varios beneficios donde se desmiela café y que rodean aquella población á distancias muy cortas del centro. El retiro de esos beneficios ó por lo menos la prohibición de lavar café en ellos es otro asunto que debiera preocupar grandemente la atención del Municipio, si desea que la ciudad de Heredia llegue á reunir verdaderas condiciones higiénicas, porque con el mejoramiento del agua apenas se habrá remediado el mal en parte.

A más del inconveniente apuntado, para que el Congreso ordene aplicación á una cantidad que ya dijo en lo que debía invertirse, y de no poderse disponer de los \$ 50,000-00 de la renta de muellaje destinada á Teatro, sino cuando hayan trascurrido unos dos años y medio, está el principal de todos, cual es que el estado actual de las rentas apenas si permite al Poder Ejecutivo llenar los gastos ordinarios de la Administración y seguir adelante con aquellas obras que en virtud de contrato no pueden suspenderse.

Con respecto á la segunda parte del proyecto, ó sea la que se refiere á autorizar al Municipio para levantar un detalle forzoso entre los vecinos de su jurisdicción, no cree la Comisión que sea el medio más expedito de arbitrar fondos, y si expuesto á dificultades locales inherentes á ese género de contribuciones. Por demás está hacer una relación sucinta de los tropiezos, pues la práctica los ha puesto de relieve, fuera de que con ello se sentaría un grave precedente de fatales consecuencias y cuyo alcance es imposible prever, dada la situación difícil por que atraviesa el país y los errores á que conduce la pasión política exagerada en países incipientes como el nuestro.

Cree, sin embargo, la Comisión que el Municipio de Heredia necesita llevar á cabo la obra de mejorar la calidad del agua, y no pudiendo el Erario Nacional, por ahora, distraer sus escasos fondos en otras atenciones que las urgentes de la Administración, es á los vecinos de aquella localidad, que son los que reciben el beneficio de la mejora, á los que toca facilitar los recursos para su ejecución. Con ese objeto dicho Municipio puede, y está en sus atribuciones, establecer un impuesto por metro de frente en las casas de habitación, distribuido en una proporción que dé la suma de dinero necesaria para la obra de que nos ocupamos.

El Poder Ejecutivo de seguro daría su aprobación á la resolución respectiva y de esa manera quedaría satisfecho el buen deseo del Municipio y no contribuirán á la realización de la mejora sino quienes directamente se beneficiarán con ella.

Por esas razones, la Comisión no cree que deba aprobarse el proyecto de ley que con tan buen intento ha sometido á vuestra deliberación el señor Diputado don Alberto J. Sáenz.

Sala de las Comisiones.

Comisiones de Hacienda y de Fomento.—San José, 16 de junio de 1898.

FEDERICO TINOCO

MOISÉS CASTRO F. MAN. GONZÁLEZ Z.

ISMAEL ALVARADO JOSÉ J. ESQUIVEL

JUAN R. LIZANO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,  
CULTO Y BENEFICENCIA

## Cartera de Gracia

Nº 425

Palacio Nacional

San José, 16 de junio de 1898

Vistos los memoriales respectivos y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Conmutar á María Soto Jiménez la pena de arresto que le fué impuesta por el Agente 2º Principal de Policía de esta ciudad, por faltas, en multa de un peso por cada día, según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 1º de agosto de 1895;

2º—Rebajar la décima parte de la pena de presidio á que fué condenado Francisco Paniagua Murillo por el delito de lesiones, de acuerdo con el artículo 9º de la ley citada; y

3º—Declarar sin lugar la solicitud de Lisímaco Soto Murillo para que se le rebaje la pena que descuenta en la cárcel de esta ciudad.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y  
FOMENTO

## Cartera de Policía

Nº 65

Palacio Nacional

San José, 17 de junio de 1898

Habiendo desaparecido los motivos que obligaron á don Santiago Mora á separarse del cargo de Agente de Policía del distrito de San Francisco Dos Ríos de este cantón,

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que dicho señor vuelva al desempeño de sus funciones.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente, y por ausencia del Secretario de Estado en el despacho de Policía.—El Subsecretario.—PEDRO LORÍA.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

## Cartera de Guerra

Nº 6

Palacio Nacional

San José, 17 de junio de 1898

Vista la solicitud del soldado Leopoldo Retana Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, para que se le exima del servicio activo militar, por inhabilitación física que comprueba con la certificación respectiva, expedida por el Cirujano Mayor del Ejército, y de la cual consta que el petente padece de reumatismo muscular crónico; de acuerdo con el inciso 1º del artículo 52 de la Ley de Organización General del Ejército, de 22 de diciembre de 1897,

## SE RESUELVE:

Eximir al expresado soldado Leopoldo Retana Salazar del servicio obligatorio militar, salvo el caso de guerra exterior.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—TINOCO.

## DOCUMENTOS VARIOS

## Gobernación

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

de la Sección de Hipotecas, cuyo despacho llega al 10 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Manuel Zamora Ocampo .....	64	1680
Pagés Hermanos y Pagés y Cañas....	..	1692
José Antonio Lara von Chamier....	..	1714
Justo Zúñiga Quesada.....	..	1738
Paulino Ortiz Garita.....	..	1820
Alejandro Pirie Booth.....	..	1825
Bernardo Soto Alfaro.....	..	1843
Jesús Alfaro Fernández.....	..	2592
Banco de Costa Rica.....	62	4633

Registro Público.—San José, 17 de junio de 1898.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

Manuel Montealegre, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que los señores Máximo Morales, de único apellido, mayor de edad, divorciado, artesano; y Herminia Montero Reyes, de diecinueve años, soltera, de oficio doméstico, ambos costarricenses y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio civil. Son hijos natural y legítima, respectivamente, de Ramona Morales, quien fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, y Basileo Montero Alpízar, artesano, y Virginia Reyes, de oficio doméstico, mayores, cónyuges, los tres costarricenses y vecinos de aquí.—Se advierte que la segunda de los comparecientes, por ser menor de edad, obtuvo de su señor padre el correspondiente permiso para llevar á cabo su matrimonio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José,—8 de junio de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

MOISÉS MORALES,—Srio.

2 v. 2

## Hacienda

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 3 del libro de cuentas que ha llevado don José M<sup>a</sup> Muñoz, como Tesorero Escolar del distrito de Sabanilla del Mojón, en el año de 1897, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, 8 de junio de 1898.—Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Escolar de Sabanilla del Mojón, llevadas por don José M<sup>a</sup> Muñoz, como Tesorero del ramo durante el año de 1º de enero á 31 de diciembre de 1897, se encontraron bien arregladas y comprobadas, y no teniendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador de examen las aprueba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º.—Vicente B. Truque.—Ante mí.—F. Herrera.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo de la ley antes citada y con el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas, y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera sobrevenirles.—Contaduría Mayor.—San José, 8 de junio de 1898.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Srio.

## Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,

No gira. No gira.

San José, 17 de junio de 1898.

El Subdirector General de Estadística,  
LEOPOLDO MAYER

## MARINA

## MOVIMIENTO MARÍTIMO

## TELEGRAMAS DE LIMÓN

17 de junio.—Anoche á las 11 zarpó la balandra costarricense *Florence*, con destino á San Juan del Norte, Capitán Hodgson, 3 tripulantes y 15 toneladas de registro.—Pasajeros: G. S. Louis, L. Domestéd, J. Plassid, Lesna François, C. O. Campbell, Abraham Nanthan, Geo Bidihars, Modesto Sevilla, Catherine Henry, H. Smith y Hubert King.—Carga: 17 barriles whiskey con 3,359 kilos y 26 sacos cacao con 2,093 kilos. Despachada por su Capitán.

17.—A las 12 m. fondeó el vapor inglés *Andes*, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, capitán Cote, 25 tripulantes, 1,191 toneladas. Pasajeros: J. Comagire, Henry J Purdy y Edward Landemann. Carga: 1,288 bultos. Correspondencia: 12 sacos. Consignado á la C<sup>a</sup> *Tropical Trading & C<sup>a</sup>*

## TELEGRAMA DE PUNTARENAS

Hoy á las 12 30' p. m. fondeó el vapor inglés *Chiriquí*, de 342 toneladas, procedente de Horconillos, con un día de mar, 30 tripulantes. Capitán Reid y consignado á Rohrmoser y C<sup>a</sup> Pasajeros: Rosa Campos. Carga: 189 novillos. Sin correspondencia.

## Régimen municipal

SESIÓN 10ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Puntarenas á las siete p. m. del día veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Recaredo Gutiérrez, don Manuel Molino y don J. Tranquilino Barquero, bajo la presidencia del primero.

## Art. I

Se dió lectura, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

## Art. II

Considerando que el señor Macario Molina pide le paguen \$ 583-36 que le adeuda la testamentaria de doña Tomasa de Knöhr, como albacea de dicha mortuoria, y en atención á que todos los bienes de la referida sucesión pasaron á poder de la Junta de Caridad,

Se acuerda:

Comunicar á la Junta expresada la petición del señor Molina y excitarla para que cubra la suma que le adeuda la testamentaria ya dicha.

## Art. III

Teniendo malos informes esta Corporación de la conducta observada por el Policía de Paquera,

Se acuerda:

Suspender del destino de Policía de Paquera al señor Tomás Oley Barahona.

## Art. IV

Vista la nota nº 55 de 20 del presente, dirigida á esta Corporación por el señor Inspector de Escuelas,

Se acuerda:

Manifestar á dicho empleado que los miembros que han de formar la Junta de Educación del distrito de Chomes fueron nombrados desde el 1º de marzo, y que en cuanto á los demás puntos de su nota no pueden ser resueltos sino por la respectiva Junta de Educación.

## Art. V

Vista la renuncia presentada por el señor Pedro Arroyo del cargo de Policía de Miramar,

Se acuerda:

Aceptar dicha renuncia y pedir al Agente de Policía de Montes de Oro indique la persona que pueda reemplazarlo.

## Art. VI

Leída la nota del señor Médico-Director de Profilaxis Venérea por la cual presenta una terna para nombramiento de Jefe de Policía de Higiene, y otra para Policía de Profilaxis Venérea,

Se acuerda:

Nombrar para el primer cargo al señor J. Augusto Moya y para el segundo al señor Magdaleno Bustillos.

## Terminó.

Secretaría Municipal de Puntarenas.

F. DE P. AMADOR,—Srio.

SESIÓN 10ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón á las tres de la tarde del día dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Jiménez, Morales y Salazar, asistiendo el señor Jefe Político y presidiendo por el primero. Se dispuso:

## Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprópy y firmó.

## Artículo II

Visto el acuerdo que en nota fecha diez del corriente ha sido dirigido por la Junta de Educación del distrito de Guayabo, encaminado á que esta Corporación mande formar el cuadrante de dicho lugar, done los terrenos en que se han de construir los edificios escolares y señale el punto donde deben plantarse,

Se acuerda:

Reservar la resolución de este asunto para la sesión siguiente.

## Artículo III

Vistos los estados presentados por el Tesorero Municipal del movimiento de caja de fondos comunes, correspondientes á los meses de marzo y abril últimos,

Se acuerda:

Aprobarlos y darles la distribución como lo previene la ley.

## Artículo IV

Vista la cuenta presentada por el maestro de la Filarmonía, don José Peraza, procedente de la compra de un flautín y cuatro piezas de música, la cual asciende á la suma de diez pesos la primera ó sea la del instrumento y once pesos la del repertorio,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que extienda el giro correspondiente.—Comuníquese.

## Artículo V

Habiendo principiado ya la estación lluviosa, lo cual hace innecesario el servicio de Juez de aguas,

Se dispone:

Que á contar del primero del mes entrante, se suprima la plaza de ese empleado.—Alejandrino Jiménez.—B. Jiménez, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Mora,—6 de junio de 1898.

B. JIMÉNEZ,—Srio.

SESIÓN XIV ordinaria, municipal, celebrada hoy á las cuatro de la tarde por los miembros Gamboa, Carvajal y Cruz Blanco, presidida por el primero.—Se acuerda:

## Artículo I

Aprobar y firmar el acta anterior.

## Artículo II

Aprobar los estados de caja presentados por el Tesorero.

## Artículo III

Aprobar la lista de servicio de empleados municipales presentada por el señor Jefe Político.

## Artículo IV

Aprobar la cuenta de treinta y un pesos cincuenta centavos presentada por el Médico del Pueblo, valor de medicinas suministradas á los pobres durante mayo próximo pasado, autorizar al señor Jefe Político para extender el giro correspondiente y al Tesorero para que lo cubra.

## Artículo V

Aprobar la cuenta de setenta y ocho pesos presentada por doña Perfecta v. de Bolandí, valor de nueve latas de gas para el alumbrado público; autorizar al Jefe Político para extender el correspondiente giro y al Tesorero para que lo cubra.

## Artículo VI

Comisionase á don Zacarías Salazar para que, por cuenta de este Municipio y á la mayor brevedad posible, negocie á plazos que no bajen de tres meses, el hierro necesario para entechar el resto del edificio escolar en construcción y hacerse cargo, asimismo de esos trabajos hasta su definitiva conclusión, para lo cual se asigna al señor Salazar, cuya honradez y pericia en estas materias es reconocida, el sueldo de sesenta pesos al mes á partir del día en que ponga en práctica esta disposición, y désignase al señor Vicepresidente de esta Corporación, don Trinidad Carvajal, para que dé el visto bueno á las planillas que al efecto se le presenten.

## Artículo VII

Conceder, con carácter devolutivo, la suma de doscientos pesos de las arcas municipales á la Junta de Educación central de este cantón, con la precisa condición de ingresarlos á este Tesoro á la mayor brevedad.

## Artículo VIII

Admítase la renuncia que de miembro de la Junta de Educación del barrio de San Isidro ha presentado el señor Hilario Fallas, y nómbrase para que lo reponga al señor Benigno Varela.

## Artículo IX

Teniendo á la vista una comunicación en que el señor Jefe Político de Palmares, por el órgano correspondiente, trascribe á esta Municipalidad el artículo II del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la de aquel cantón el veinte de mayo próximo pasado, y considerando que esa idea encierra méritos indiscutibles, pues que tiende en un todo al apoyo que indudablemente necesita el gran motor de la civilización, cual es la instrucción, y previa felicitación cordial á aquella Corporación por haberle cabido la honra de tan plausible iniciativa, se acuerda: este Municipio da decidido apoyo moral al artículo II en referencia, y ofrece emplear cuanto medio esté á su alcance para realizar tan justa aspiración, y hace constar de manera espe-

cial que si, como es de esperarlo, el proyecto da resultado favorable, le será indiferente el lugar de los denominados donde se sitúe tal centro.

## Artículo X

Indícase al señor Jefe Político para que por el orden respectivo solicite del señor Ministro de Fomento la nueva subvención á la Filarmonía de este cantón.

Siendo las 5 p. m. se suspendió.

Secretaría Municipal de San Ramón,—6 de junio de 1898.

R. JIMÉNEZ S.,—Srio.

## ANUNCIOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Lista de las encomiendas que han sido enviadas á las provincias de Heredia, Alajuela y Cartago.

## HEREDIA

Clemente González  
Francisco Mejía.—2  
Jenaro Cartín  
Juan Cambrero  
Agustín Oviedo  
Nicomedes Sánchez  
Nicolás Arias  
Ramón Hernández  
Ramón Salas.—2  
Juan Ramírez  
Abraham Guzmán.—2  
Pedro Ulate Segura  
Juan Víquez  
Juan Cascante  
Rafael Araya  
Juan Jiménez  
Espíritu Cortés  
Rafael Cerdas

## ALAJUELA

Pedro Chacón  
Rafael Umaña Calvo  
Ramón Salas

## CARTAGO

Manuel Flores Cordero  
Primitivo Calvo  
Moisés Piedra  
Manuel Hernández  
Vicente Méndez  
Carlos Solano.—2  
Tadeo Chacón  
Ricardo Moya  
Juan Solano Granados  
Juan Chinchilla  
Alberto Meneses  
Pedro Fernández  
Francisco Araya G.

En esta oficina quedan por entregar las siguientes:

Faustino Calvo  
Pedro Orozco  
Mateo Castro  
Rafael Ramírez Boza  
José Donato Alfaro  
Manuel Cordero  
Ronulfo Picado  
Nicolás Solano  
Gilberto Gutiérrez  
Gordiano Vargas  
Carlos Ortega  
José Solano Carmona  
Juan Manuel Solano  
Benjamín Molina  
Luis Araya  
José Jiménez Mejía  
Tranquilino Soto  
Francisco Echeverría  
Juan Monge U.  
Leopoldo Moya  
Lisímaco Abarca  
Ismael Bonilla  
Gerardo Ulloa Solano  
Gregorio Sáenz  
Ramón Cascante  
Rafael Castro Fernández  
Antonio Acuña  
Víctor Jiménez  
Elías Montero

Juan Mejía  
Antonio Soto  
Abel Alvarado  
José Barquero  
Cornelio Alvarado  
José Avila  
Damián Alvarez Artavia  
Jesús Sánchez  
Rafael Pérez  
José López  
Federico Coto  
Juan Arias  
Florentino Vásquez  
Rodolfo Rojas  
Raimundo Loría  
Alejandro Murillo  
Rafael Santamaría  
Melchor Vargas  
Esteban Muñoz  
Demetrio Ledesma  
Cristóbal Castillo Vargas  
Tobías Chacón  
Mincho Hernández Artavia  
Gordiano Salazar  
Juan Hernández  
Pedro Alfaro  
Samuel Zárate  
Domingo Molina  
David Alvarado  
José María Calderón  
Apolonio Arias  
Rosendo Chacón  
Ramón Vega Rivera  
Serviliano Quesada  
Francisco Villalobos

Nota.—Las encomiendas enviadas á las Comandancias de Plaza de Alajuela, Cartago y Heredia, además de la dirección del dueño ó destinatario, traerán el sello de las respectivas Gobernaciones.—Los interesados tendrán así la facilidad de recogerlas sin ocurrir á esta Administración.

San José, 17 de junio de 1898.

El Intendente General,

MAN. ARAGÓN

Nº 1,168

## GUANACASTE SINDICATE LIMITED

Se convoca á los señores accionistas de este Sindicato á una junta general extraordinaria, que se verificará el día 20 de junio corriente, á las 7 p. m., en la oficina de John M. Keith.

6—6

J. A. S. HANCKEL,  
Secretario.

Nº 1,169

## COMPAÑÍA MINERA "TRES AMIGOS"

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á una junta general extraordinaria, que se verificará el día 20 de junio corriente, á las 6 ½ p. m., en la oficina de John M. Keith.

6—6

R. A. CRESPI,  
Director General.

## EMPRÉSTITO ESCOLAR

Desde el 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica los cupones correspondientes al primer semestre de este año sobre los bonos del Empréstito Escolar.

San José, 15 de junio de 1898

El Director del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO

12—3

El Inspector que suscribe, certifica que en la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los catorce mil pesos (\$ 14,000), para el pago de los números que resultaren agraciados en el sorteo que á beneficio del Asilo Chapuí, tendrá lugar el domingo 26 del corriente mes.

San José, 15 de junio de 1898.

El Inspector,

10—4 MANUEL N. SÁENZ

## INTERESANTE

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete para Puntarenas.

Administración General de Licores y Tabacos.—10 de junio de 1898.